



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 18 MAY 2005

VISTO el expediente N° 324/04 Letra S.C. del Registro de este Tribunal de Cuentas , caratulado “ **CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA- RENDICIONES DE CUENTAS EJERCICIO 2004**” , y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución TCP N° 314/04 V.A. se formularon observaciones y recomendaciones sobre las erogaciones del primer semestre del Ejercicio 2004, concediéndole quince (15) días para que respondan a los puntos observados.

Que la fecha de notificación de la Resolución 314/04 se realizó el 28/01/05, la cual se encuentra vencida.

Que dado la falta de respuestas a los requerimientos efectuados, se intimo al ente por Nota TCP N° 461 de fecha 28/04/05 al cumplimiento de las Observaciones realizadas, sin cumplimiento al día de la fecha.

Que dicho proceder imposibilita la conclusión de la presente Auditoria por parte de este Organismo de Control.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el artículo 4° inciso c) y 15° inciso g) de la Ley Provincial Nro. 50, reglamentado por el Decreto Provincial 1917/99 - Anexo I.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°** Comunicar al Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dn. CARLOS PINO, para que en un plazo de cinco (5) días improrrogable de recibida la presente, remita a este Organismo de Control, las respuestas y la documentación respaldatoria de las observaciones realizadas por la Resolución TCP N° 314/04 V.A..

**ARTICULO 2°** El incumplimiento de los requerimientos efectuado en el Art. 1 de la presente Resolución, lo hará pasible de las sanciones dispuesto en el Art. 4°

